

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 166-2013 CAMARON DE RIO III REGION



AUTORIZA A HÉCTOR OYARZO RODRIGUEZ PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA.

VALPARAISO, **28 NOV. 2013**

RES. EX. N° **3301** -----

VISTO: Lo solicitado por a Héctor Oyarzo Rodríguez, mediante carta, C.I. SUBPESCA N°12.155 de 2013; lo informado por el División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 166/2013, de fecha 18 de noviembre de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de monitoreo de la especie camarón de río (*Cryphios caementarius*) en 3 estaciones de muestreo del río Huasco, III Región"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, los D.S. N° 145 de 1986 y N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Héctor Oyarzo Rodríguez, presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de monitoreo de la especie camarón de río (*Cryphios caementarius*) en 3 estaciones de muestreo del río Huasco, III Región"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 166/2013 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que los objetivos y las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca de prospección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya que no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N°461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Héctor Oyarzo Rodríguez, R.U.T. Nº 4.983.258-3, domiciliada en Collas Nº1530, Villa el Tambo, Copiapó, III Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de monitoreo de la especie camarón de río (*Cryphios caementarius*) en 3 estaciones de muestreo del río Huasco, III Región"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación consiste en registrar cuantitativa y cualitativamente la presencia de la especie en los puntos de muestreo, de acuerdo con los métodos utilizados durante el estudio, incluidos en la evaluación ambiental.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2014, en el río Huasco, comuna de Freirina, III Región, en las siguientes coordenadas UTM:

Estaciones	Este	Norte	Situación punto descarga
1	295173	6845163	Aguas arriba
2	295076	6845142	Centro
3	294973	6845161	Aguas abajo

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar la captura y el muestreo no letal, mediante el uso de chingillos, de la especie camarón de río ***Cryphiops caementarius***

En caso de captura accidental de fauna íctica nativa o asilvestrada, éstas deberán ser devueltas a su medio en el mismo sitio de su captura, y en buenas condiciones para su sobrevivencia.

No obstante lo anterior, el consultor podrá reservar una muestra o ejemplares de las especies ícticas que presenten signos de enfermedades o daños evidentes, para su posterior análisis patológico.

5.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- El solicitante deberá entregar un informe de resultados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS, quedando esto como condición para poder obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el periodo de pesca de investigación autorizado, la solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría, dentro de los 30 días corridos, un informe de las actividades realizadas para la obtención de las capturas y los materiales y métodos utilizados, adjuntando la base de datos utilizadas, la que deberá contener: la localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda, o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe deberá entregarse impreso, por medio de una carta conductora, a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante D.S. N° 145 de 1986, citado en Visto.

9.- El peticionario será la persona responsable de esta pesca de investigación.

10.- En conformidad a la emergencia y declaración de plaga del "Dydimo" (*Didimosphenia geminata*), Resol. SUBPESCA N° 3064 de octubre de 2010 modificada por Resol. SUBPESCA N° 3078 de octubre de 2010 y la Resol. SERNAPESCA N° 1342 de agosto 2010, que establece emergencia de plaga y sus modificaciones, el peticionario deberá reservar y mantener muestras referenciadas para su posterior análisis, de floraciones sospechosas de "Dydimo", conforme a los protocolos diseñados para estos fines.

11.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- Su titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias. El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias correspondientes.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PABLO GALLEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

